



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

(Cáceres)

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE NUEVA LICENCIA DE TAXI

Tramitado el correspondiente expediente 284/2024 (GESTIONA) con los documentos y archivos que lo conforman, en cumplimiento de la normativa vigente que resultare aplicable y atendiendo a la necesidad de regulación y ordenación del servicio público de taxi en el municipio de Rosalejo, se convoca la concesión de una nueva **licencia de taxi (licencia II)**, conforme a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO.

Constituye el objeto de las bases, la adjudicación de una segunda licencia para la prestación del servicio en el término municipal de Rosalejo.

El servicio a que se refiere el apartado anterior se establece bajo la modalidad de «Auto-taxis»: *“Vehículos que prestan servicios medidos por contador taxímetro, ordinariamente en suelo urbano o urbanizable definido en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana o, en su caso, en el área unificada de servicio, si fuere más amplia que el suelo referido, previa delimitación con arreglo a lo dispuesto en la normativa de ordenación de transportes terrestres”.*

Todo ello de conformidad con la aprobación de modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de taxi de Rosalejo, efectuada mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de mayo de 2025.

El servicio se prestará íntegramente en la localidad de Rosalejo.

En lo no previsto en estas bases resultará de aplicación el contenido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

(Cáceres)

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

- Ser persona física.
- Ser mayor de edad.
- Tener nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
- Poseer permiso de conducir clase B con una antigüedad mínima de 2 años.
- No estar incurso en prohibiciones legales para el ejercicio de la actividad.
- Disponer de vehículo que cumpla la normativa vigente en materia de características técnicas y accesibilidad.
- No ser titular de otra licencia de Auto-Taxi
- Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el régimen de seguridad social que corresponda.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales y sociales exigibles legalmente.
- No estar condenados por delitos con sentencia firme
- Tener cubiertos los seguros exigibles para el ejercicio de la actividad.
- Ser titular del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.

3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

- Solicitud debidamente cumplimentada (modelo adjunto I).
- Fotocopia del DNI o NIE.
- Certificado de vida laboral
- Certificado de empadronamiento (o autorizar en el ANEXO I a su consulta)
- Permiso de conducir válido y en vigor.
- Certificado de antecedentes penales.
- Documentación técnica del vehículo.
- Documentación acreditativa de la titularidad del vehículo adscrito al servicio
- Autorización que habilite para la prestación del servicio de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo (o registro de solicitud si aun está en proceso de obtención)





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

(Cáceres)

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Se podrán presentar las solicitudes a partir de la publicación de estas bases en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios del mismo y Boletín oficial de la Provincia de Cáceres, por un plazo de 10 días naturales, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes formando parte del proceso (ANEXO I) así como la documentación exigida por el punto tercero de estas bases, podrán entregarse en el Registro municipal del Ayuntamiento, de manera presencial o vía telemática a través del correo electrónico ayuntamientorosalejo@gmail.com.

También podrán presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas en tiempo y forma. Si la solicitud presentada por el interesado no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados, quedando apercibido que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La adjudicación se realizará mediante adjudicación en régimen de concurrencia, y en lo no previsto en estas bases resultará de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El procedimiento de evaluación de solicitudes se efectuará por una COMISIÓN DE VALORACIÓN compuesta por:

- **PRESIDENCIA:** Alcalde o concejal en quien delegue
- **SECRETARÍA:** El Secretario de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.
- **Vocal I:** Personal Funcionario del Ayuntamiento de Rosalejo
- **Vocal II:** Personal laboral del Ayuntamiento de Rosalejo
- **Vocal III:** Personal laboral del Ayuntamiento de Rosalejo





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

(Cáceres)

Las solicitudes presentadas se valorarán por la COMISIÓN DE VALORACIÓN según los siguientes criterios de adjudicación (**máximo de 10 puntos**):

- a) **Vecino residente en el Municipio de Rosalejo** (hasta un máximo de 1 punto):
 - i. Empadronado de tres meses a dos años: 1 punto
 - ii. Empadronado más de dos años: 2 puntos
- b) **Antigüedad de la posesión del permiso de conducir**. Se otorgarán 0,25 puntos por cada año de antigüedad de la posesión del permiso B, con un máximo de 1 punto.
- c) **Conductor con experiencia en el servicio de transporte de viajeros**. Se otorgarán 0,25 puntos por año de experiencia, con un máximo de 1 punto.
- d) **Tener permiso de conducir de clase superior al exigido** (1 punto)
- e) **Por encontrarse en situación legal de desempleo**, acreditada por el correspondiente Servicio de Empleo se asignarán 0.25 puntos por mes en situación de desempleo, con un máximo de 2 puntos.
- f) Por adscribir a la licencia un **vehículo de nueva adquisición**, se otorgará 1 punto.
- g) Si el vehículo está **adaptado para el transporte de minusválidos/as** físicos/as se asignará 1 punto. Para la valoración de este extremo deberá aportarse la propuesta de adquisición del vehículo formalizada ante concesionario oficial o distribuidor autorizado, incluyendo la documentación acreditativa de sus características técnicas y de la adaptación.
- h) **Formación relacionada con el transporte** (cursos de formación específicos en transporte, atención al cliente, primeros auxilios, etc). Se otorgará 0,50 puntos por cada título relacionado presentado, con un máximo de 1 punto.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se asignará la licencia a quien acredite mayor puntuación en el apartado c); si persistiera el empate se primará la puntuación obtenida en el apartado b) y, finalmente la obtenida en el apartado e). En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.

7. TERMINACIÓN DEL PROCESO

Terminada la valoración de criterios de adjudicación, publicarán las puntuaciones obtenidas y el resultado de la evaluación efectuada, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sitio web así como en el Boletín Oficial de la Provincia, con un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones, desde la





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

(Cáceres)

publicación de las mismas en el Boletín Oficial. Resueltas estas o en caso de no formularse ninguna, la Alcaldía formulará propuesta de resolución que, junto con la valoración de la Comisión, indicarán quien será el aspirante adjudicatario de la licencia.

8. RESOLUCIÓN

Elevada a definitiva la propuesta de resolución, la Alcaldía emitirá resolución de OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE TAXI. La Alcaldía comunicará la adjudicación al órgano competente de la Junta de Extremadura en materia de autorizaciones de transporte interurbano, acompañando una copia de la solicitud y documentación presentada, a efectos del otorgamiento de la correspondiente autorización.

9. OBLIGACION DEL ADJUDICATARIO DE LA LICENCIA

El/la titular de la licencia deberá iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano con el vehículo afecto a dicha licencia, en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de las mismas. La Alcaldía podrá ampliar el plazo anterior, a solicitud de la persona adjudicataria de la licencia, cuando exista causa justificada y suficientemente acreditada por el/la solicitante.

La persona adjudicataria quedará obligada a poner en funcionamiento un vehículo que reúna todas las condiciones establecidas en la normativa aplicable. La licencia habilitará para la prestación de servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia, y cuya identificación figurará en la misma, tal y como indica el artículo tercero de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi de Rosalejo.

Simultáneamente a este proceso, deberá obtener la autorización que habilite para la prestación del servicio de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Una vez iniciada la prestación del servicio, el/la titular de la licencia no podrá dejar de prestarlo durante periodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, en el plazo de un año, sin causa justificada. En todo caso se considerarán justificadas las interrupciones del servicio que sean consecuencia de los descansos disfrutados con arreglo a las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales que regulen la prestación del servicio.

Se deberán cumplir las demás disposiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi de Rosalejo.

10. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

(Cáceres)

El acuerdo de adjudicación que resuelva el procedimiento se entenderá definitivo en vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo. Contra el mismo podrán interponer los/as interesados/as recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de la correspondiente notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP. Alternativamente también podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cáceres en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno y sea procedente.

Lo firma la Alcaldesa-Presidenta, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

(Cáceres)

ANEXO I

Datos del solicitante:

- Nombre y Apellidos:
- DNI/NIE:
- Domicilio:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

Datos del vehículo:

- Marca y modelo:
- Matrícula:
- Año de fabricación:
- Características especiales (adaptado para personas con movilidad reducida, etc.):

Documentación adjunta (marcar):

- ☒ Fotocopia DNI/NIE
- ☒ Permiso de conducir
- ☒ Certificado de antecedentes penales
- ☒ Documentación técnica del vehículo
- ☒ Certificado de vida laboral
- ☒ Certificado de empadronamiento (o autorizar en ANEXO I su consulta)
- ☒ Documentación acreditativa de la titularidad del vehículo adscrito al servicio
- ☒ Autorización que habilite para la prestación del servicio de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo (o registro de solicitud si aun está en proceso de obtención)





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

(Cáceres)

Declaración:

Declaro que los datos aportados son ciertos y que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria para la concesión de la licencia.

Y expongo:

PRIMERO.- Que desea tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº ____ de fecha ____, para la adjudicación de la licencia de taxi núm. 2

SEGUNDO .- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de las que regulan el procedimiento de adjudicación de la licencia.

TERCERO.- Que utilizará para el servicio el vehículo turismo, marca _____ modelo _____, matrícula _____, [matriculado en fecha _____].

CUARTO.- Que adjunto los documentos adjuntos en la base 3 de la presente convocatoria.

Por todo lo expuesto, **SOLICITO:**

Que se admita mi solicitud y en su día se me adjudique la licencia para la prestación del servicio público de transportes en automóviles ligeros en la categoría de taxi y la correspondiente autorización.

☐ AUTORIZO a la consulta de los datos del padrón municipal de Rosalejo.

Firma del solicitante: _____

Fecha: _____

